

DECRETO N° 0843

NEUQUÉN, 01 OCT 2021

VISTO:

El Expediente N° OE-700154-M-2012, la Ordenanza N° 10383, los Decretos N° 0736/2006, N° 0887/2012 y N° 0403/2014; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas de Nación para la Ciudad de Neuquén, la Municipalidad de Neuquén se constituyó en agente financiero aportante de los fondos para la construcción del plan de viviendas denominado "190 Viviendas en Valentina Norte Sectores IV, V y VI", integrando el fideicomiso para la compra de la tierra, siendo la entidad intermedia/fiduciaria la Asociación Mutual de Empleados Municipales de Neuquén (A.M.M.U.N.);

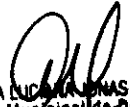
Que por Decreto N° 0887/2012 se aprobó la nómina de titulares y co-titulares adjudicatarios correspondiente a la obra mencionada precedentemente;

Que el señor Carlos Alberto MARIPIL D.N.I. N° 25.308.656, resultó adjudicado de la vivienda construida sobre el Lote 12 de la Manzana 32 del Barrio Valentina Norte Rural, Sector 190 Viviendas identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5427-0000;

Que consecuentemente el beneficiario suscribió el día 14 de enero de 2015 con la Municipalidad de Neuquén, el correspondiente Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago, en el cual se comprometió a abonar la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 05/100 (\$ 165.663,05), en concepto de "aporte por construcción de vivienda", en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 403/2014;

Que posteriormente, con fecha 25 de octubre de 2019, el señor MARIPIL manifestó a la Subsecretaría de Tierras, su voluntad de cancelar el saldo total del precio de venta del lote mencionado precedentemente, y solicitó se le informe el saldo en concepto de cuotas no devengadas;

Que la Dirección General de Determinación Tributaria dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos informó con fecha 23 de agosto de 2021, que en relación a la cantidad e importe de cuotas sin vencer respecto al precio de venta por el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5427-0000 restan devengar un total de doscientas veintiún (221) cuotas; cuyo capital nominal total asciende a la suma de pesos ciento cuarenta mil doscientos ochenta y dos con 20/100 (\$ 140.282,20);


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0843-21

Que tomó intervención la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos en el que concluyó que por imperio de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza N° 10383, resulta aplicable al presente trámite lo establecido en el artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, reglamentario del Código Tributario Municipal, no habiendo formulado observaciones desde el punto técnico legal a la facultad que posee la Administración Municipal de Ingresos Públicos (artículo 14º Código Tributario Municipal) a realizar descuentos de intereses de financiación, frente al pago anticipado del saldo total del precio que realice el señor MARIPIL;

Que el artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/2006 establece: "... *PAGO TOTAL: los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de la cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenido en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago ...*";

Que tomó intervención la Dirección General de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 13/21 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 595/21, sin formular observación legal alguna al presente trámite;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º de la Ordenanza N° 10383 y el artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, reglamentario del Código Tributario Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud de pago anticipado de la _____ totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble identificado como Lote 12 de la Manzana 32 del Barrio Valentina Norte Rural, Sector 190 Viviendas identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5427-0000 y al descuento de los intereses de financiación de las mismas interpuesto por el **señor Carlos Alberto MARIPIL, D.N.I. N° 25.308.656**, en los términos de artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, reglamentario de la Ordenanza N° 10383.

Artículo 2º) AUTORÍZASE al Organismo Fiscal, conforme lo establecido en _____ el artículo 14º de la Ordenanza N° 10383, a percibir antes del día 10 de octubre de 2021 por parte del señor **Carlos Alberto MARIPIL** la suma de pesos ciento cuarenta mil doscientos ochenta y dos con 20/100 (\$ 140.282,20) en concepto de cancelación del capital nominal total comprensivo de las doscientas veintiún (221) cuotas del saldo de precio de venta del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5427-0000.

0843-21

Artículo 3º) AUTORIZÁSE al Organismo Fiscal a efectuar los descuentos ----- de los intereses de financiación por cancelación anticipada de la totalidad de las cuotas del precio de venta del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5427-0000, los que deberán ser calculados a partir de la fecha efectiva de pago de las sumas indicadas en el artículo 1º) de la presente norma legal, con encuadre en el artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, reglamentario del Código Tributario Municipal y siempre que los pagos se efectivicen antes del día 10 del mes posterior a la fecha de la emisión del presente decreto.

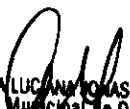
Artículo 4º) FACÚLTESE al Organismo Fiscal, para el caso de que las ----- sumas dispuestas en el artículo 2º) de la presente norma no se abonen antes del día 10 del mes posterior, a realizar nueva liquidación de cuotas e intereses de financiación, en los términos del artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, reglamentario del Código Tributario Municipal, que establece que el beneficio de descuento no incluye a la cuota correspondiente al mes de pago.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras, ----- dependiente de la Secretaría de Gobierno, al señor Carlos Alberto MARIPIL, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Señores ----- Secretarios de Gobierno, y de Finanzas.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Dña. MARÍA LUCIANA TOMÁS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
HURTADO.
SCHPOLIANSKY.